

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 23 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01907/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Pescadores Artesanales Independientes Embarcadero de Quintero con fecha 19 de julio de 2024, contenida en el expediente N° 9.198-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 914/2024, de 31 de julio de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 2.201 de 2002, N° 2.138 de 2003, N° 3.340 de 2004, N° 4.437 de 2005, N° 3.428 de 2006, N° 1.985 de 2009, N° 845 de 2011, N° 1.029 y N° 1.824 de 2015, N° 1.581 de 2016 y N° E-2023-455 de 2023, de esta Subsecretaría; y la resolución exenta N° 12 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, del General Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule e Islas Oceánicas.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-455 de 2023, de este origen, se aprobó el noveno informe de seguimiento del área de manejo denominada **Embarcadero, Región de Valparaíso**, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales Independientes Embarcadero de Quintero, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 914/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2023-455 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento para el área de manejo y explotación denominada **Embarcadero, Región de Valparaíso**, individualizada en el artículo 1° N° 16 del Decreto Supremo N° 652 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales Independientes Embarcadero de Quintero, R.U.T. N° 71.180.200-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 925, de 25 de mayo de 2001, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones caletaembarcadero@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

